

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00367/2025

SANTIAGO, martes, 15 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 1470, de 2024, y N°147, N°168, N°217, y N° 248, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° . Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° . Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado

a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5°. Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 1470, de 2024, de 27 de diciembre de 2024, de esta Dirección Nacional, modificada por las resoluciones exentas N° 147 y N° 168, ambas de 2025, se autorizó el llamado del Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7 °. Que, mediante la resolución exenta N° 217, de 2025, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por los siguientes colaboradores acreditados que postularon al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM) según se indica a continuación: Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, RUT 72.169.400-3, respecto de su postulación al código 1784, de la región de Tarapacá; Fundación Niño y Patria, RUT 70.235.800-0, en su postulación al código 1848, de la región de La Araucanía; y Fundación Hogares de Menores Verbo Divino, RUT 71.479.200-8, en su postulación a los códigos 1830, y 1837, de la región del Biobío, lo anterior, fundado en que éstas no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II “De la apertura y evaluación de propuestas”, artículo 15 de las bases administrativas.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.

9 °. Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.

10°. Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado “Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica”, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

11°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Antofagasta.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), y al programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje en la

región de Antofagasta:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1790	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1791	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1792	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,640
1793	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,040

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), y al programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la región de Antofagasta:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1790	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,640
1790	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,240
1790	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad- DEM	71.631.600-9	3,200
1790	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,970
1790	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,740
1790	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique- Corporación CORIES	65.188.574-4	2,580
1790	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,540
1791	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,640
1791	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,240
1791	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad- DEM	71.631.600-9	3,200
1791	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,970
1791	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,740
1791	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique- Corporación CORIES	65.188.574-4	2,580
1791	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,540
1792	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,600
1792	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,240
1792	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,970
1792	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad- DEM	71.631.600-9	2,900
1792	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,870
1792	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,640
1792	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique- Corporación CORIES	65.188.574-4	2,580
1792	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,540
1793	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,970
1793	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad- DEM	71.631.600-9	2,900
1793	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,640
1793	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,540

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Antofagasta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de Antofagasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/MMC/MMM/GWC/MOM/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ANTOFAGASTA
3. DIVISIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES
4. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
5. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
6. FISCALÍA
7. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21281258&hash=90d1d>